



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900036-00
Demandante: José Daniel Charris Uriana y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia conciliación

El 30 de noviembre de 2020¹ el Despacho profirió fallo de primera instancia declarando administrativa y extracontractualmente responsable a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**, de los perjuicios sufridos por los demandantes a raíz de la lesión que sufrió el señor José Daniel Charris Uriana durante la prestación del servicio militar obligatorio, en hechos acaecidos el 6 de septiembre de 2018.

El apoderado judicial de la parte demandada mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2020² interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia del 30 de noviembre de 2020, el cual se elevó dentro de la oportunidad legal, según las previsiones del artículo 247 del CPACA³ y el 25 de marzo de 2021 allegó certificación del comité de conciliación en el que se indica que por unanimidad autoriza conciliar.

De acuerdo a lo anterior, y a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 247 del CPACA, el Despacho señalará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el numeral 2 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte apelante que la asistencia a la audiencia es obligatoria so pena de tener por desistido el recurso.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder de la **Dra. MARÍA DEL PILAR GORDILLO CASTILLO** identificada con C.C. No. 53.101.778 y T.P. No. 218.056 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. LUIS JESÚS SALAZAR MORALES** identificado con C.C. No. 7.174.313 y T.P. N° 272.986 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

¹ Folios 108 a 116 C. Único.

² Folios 118 a 123 C. Único.

³ Terminó que corrió del 1 al 15 de diciembre de 2020.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: plopez353@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; maria.gordillo@ejercito.mil.co ; gordillocastillo@yahoo.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749c9e92c7787f7ac938ba49e1f5f718e55f6461339be0297b4c2d77321abfa2**
Documento generado en 18/05/2021 03:42:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>